

J  
002

- 1 -

1 N U M E R O : 1.336/87. -----  
2 CONSTITUCION DE LA SOCIE-  
3 DAD ANONIMA DENOMINADA PE-  
4 TIT TRIZMAN S. A., -----

5 C U A N T I A : S/.2'000.000.00. -----

6 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA  
7 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTI -  
8 DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE,  
9 ANTE MI, ABOGADO E D U A R D O A L B E R T O F A L -  
10 Q U E Z A Y A L A, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUA-  
11 YAQUIL, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS : -----

12 a ) SEÑOR DON JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, QUIEN DE-  
13 CLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, ABOGADO, POR SUS  
14 PROPIOS DERECHOS; -----

15 b ) SEÑOR DON JUAN ENRIQUE ELAO FORTILLA, QUIEN DE-  
16 CLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, ESTUDIANTE, POR SUS  
17 PROPIOS DERECHOS; -----

18 c ) SEÑORA DOÑA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, QUIEN DE-  
19 CLARA SER ECUATORIANA, CASADA, EJECUTIVA, POR SUS  
20 PROPIOS DERECHOS; -----

21 d ) SEÑOR DON ANGEL ALIPIO CAJAFE VILLEGAS, QUIEN DE-  
22 CLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, ESTUDIANTE, POR  
23 SUS PROPIOS DERECHOS; Y, -----

24 e ) SEÑOR DON HAMILTON BERNARDO CAMPAÑA PEREZ, QUIEN  
25 DECLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, EMPLEADO, POR  
26 SUS PROPIOS DERECHOS, -----

27 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS  
28 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CAPACES PARA



1 OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES POR HABER PRESENTA-  
2 DO SUS RESPECTIVAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE CONOCER  
3 DOY FE, LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTA  
4 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONI-  
5 MA, SOBRE CUYO OBJETO Y RESULTADOS ESTAN BIEN INS-  
6 TRUIDOS, A LA QUE PROCEDEN DE UNA MANERA LIBRE Y  
7 ESPONTANEA, Y PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA  
8 MINUTA QUE DICE ASI : -----  
9 " S E Ñ O R N O T A R I O : -----  
10 SIRVASE AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PU-  
11 Blicas A SU CARGO, UNA POR LA CUAL CONSTE LA CONS-  
12 TITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE OTORGA AL  
13 TENDR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES : -----  
14 P R I M E R A : PERSONAS QUE INTERVIENEN. -----  
15 CONCURREN A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y MA-  
16 NIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA  
17 COMPANIA ANONIMA QUE SE DENOMINARA PETIT TRIZMAN S.A.  
18 LOS SEÑORES : ABOGADO JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, DON  
19 JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA, DOÑA JENNY PEÑA DE VI-  
20 LLAFUERTE, DON ANGEL ALIPIO CAJAPE VILLEGAS Y DON  
21 HAMILTON BERNARDO CAMPAÑA PEREZ, TODOS POR SUS PRO-  
22 PIOS DERECHOS. -----  
23 S E G U N D A. -----  
24 LA COMPANIA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE ESTE CONTRA-  
25 TO SE REGIRA POR LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPA-  
26 ÑIAS, LAS NORMAS DEL DERECHO POSITIVO ECUATORIANO QUE  
27 LE FUEREN APLICABLES Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES  
28 QUE SE INSERTAN A CONTINUACION : -----





003

- 2 -

1     +++ ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PETIT TRIZMAN S.A. +++  
2     C A P I T U L O   P R I M E R O :   D E N O M I N A C I O N ,   F I N A L I -  
3     D A D ,   D U R A C I O N   Y   D O M I C I L I O .   -----  
4     A R T I C U L O   P R I M E R O . -   C O N S T I T U Y E S E   E N   E S T A   C I U D A D   L A  
5     =====   C O M P A Ñ I A   Q U E   S E   D E N O M I N A R A   P E T I T   T R I Z M A N   S . A .  
6     L A   M I S M A   Q U E   S E   R E G I R A   P O R   L A S   L E Y E S   D E L   E C U A D O R ,  
7     L O S   P R E S E N T E S   E S T A T U T O S   Y   L O S   R E G L A M E N T O S   Q U E   S E   E X -  
8     P I D I E R E N .   -----  
9     A R T I C U L O   S E G U N D O . -   L A   C O M P A Ñ I A   T I E N E   ( P O R   O B J E T O )   P R I N -  
10    =====   C I P A L   L A S   A C T I V I D A D E S   P R O P I A S   D E   C O M P A Ñ I A S  
11    D E   C O N S T R U C C I O N ,   T A L E S   C O M O   C O N S T R U C C I O N   D E   T O D A   C L A -  
12    S E   D E   V I V I E N D A S   F A M I L I A R E S   O   U N I F A M I L I A R E S ,   C O N S T R U C -  
13    C I O N   D E   T O D A   C L A S E   D E   E D I F I C I O S ,   C E N T R O S   C O M E R C I A -  
14    L E S ,   R E S I D E N C I A L E S ,   C O N D O M I N I O S   A   I N D U S T R I A L E S .   L A  
15    C O M P A Ñ I A   P O D R A   P R O M O C I O N A R   T O D A   C L A S E   D E   C O N S T R U C C I O -  
16    N E S ,   P O D R A   E F E C T U A R   P R O Y E C T O S   D E   D E S A R R O L L O   U R B A N O .  
17    L A   C O M P A Ñ I A   P O D R A   C O N T R A T A R   C U A L E S Q U I E R   C L A S E   D E   C O N -  
18    T R A T O S   C O N   E M P R E S A S   P R I V A D A S ,   P U B L I C A S   Y   S E M I P U B L I -  
19    C A S .   P A R A   E L   E F E C T O   P O D R A   I N T E R V E N I R   E N   L I C I T A C I O N E S  
20    Y   C O N C U R S O   D E   O F E R T A S . -   L A   C O M P A Ñ I A   P O D R A   I M -  
21    P O R T A R ,   C O M P R A R   O   A R R E N D A R   M A Q U I N A R I A   L I V I A N A   Y  
22    P E S A D A   P A R A   L A   C O N S T R U C C I O N . -   P A R A   E L   C U M P L I -  
23    M I E N T O   D E   S U   O B J E T O ,   L A   C O M P A Ñ I A   P O D R A   I M P O R -  
24    T A R ,   C O M P R A R ,   V E N D E R ,   Y   A D M I N I S T R A R   B I E N E S ,   A D -  
25    Q U I R I R   A C C I O N E S   D E   C O M P A Ñ I A S   A N O N I M A S ,   P A R T I C I P A -  
26    C I O N E S   D E   C O M P A Ñ I A S   L I M I T A D A S   C O N S T I T U I D A S   O   P O R  
27    C O N S T I T U I R S E   Y   R E A L I Z A R   T O D O S   A Q U E L L O S   A C T O S   Y  
28    C O N T R A T O S   P E R M I T I D O S   P O R   L A   L E Y ,   A U X I L I A R E S   O



1 COMPLEMENTARIOS CON SU ACTIVIDAD, QUE SE RELA-  
2 CIONEN CON SU OBJETO. -----

3 ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO POR EL CUAL SE CONSTI-  
4 ===== TUYE ESTA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA ( 50 )  
5 ANOS QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA FECHA DE INS-  
6 CRIPCION DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.

7 ARTICULO CUARTO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COM-  
8 ===== PAÑIA, ES LA CIUDAD DE GUAYAGUIL Y PODRA  
9 ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR  
10 DE LA REPUBLICA O DEL EXTERIOR. -----

11 C A P I T U L O S E G U N D O : CAPITAL, ACCIONES Y  
12 ACCIONISTAS. -----

13 ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
14 ===== ES DE DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00)  
15 DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINA-  
16 TIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, CAPITAL QUE PODRA  
17 SER AUMENTADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE  
18 ACCIONISTAS. -----

19 ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES ESTARAN NUMERADAS DEL  
20 ===== CERO CERO UNO ( 001 ) AL DOS MIL ( 2000 )  
21 Y SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESI-  
22 DENTE DE LA COMPAÑIA. -----

23 ARTICULO SEPTIMO.- SI UNA ACCION O CERTIFICADO PRO-  
24 ===== VISIONAL SE EXTRAVIARE, DETERIORARE O DES-  
25 TRUYERE, LA COMPAÑIA PODRA ANULAR EL TITULO, PREVIA  
26 PUBLICACION EFECTUADA POR LA COMPAÑIA, POR TRES DIAS  
27 CONSECUTIVOS, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIR-  
28 CULACION EN EL DOMICILIO DE LA MISMA.- UNA VEZ



*Hum*

1       TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE  
2       LA ULTIMA PUBLICACION, SE PROCEDERA A LA ANULACION  
3       DEL TITULO, DEBIENDOSE CONFERIR UNO NUEVO AL ACCIO-  
4       NISTA. LA ANULACION EXTINGUIRA TODOS LOS DERECHOS IN-  
5       HERENTES AL TITULO O CERTIFICADO ANULADO. -----  
6       ARTICULO OCTAVO.- CADA ACCION ES INDIVISIBLE Y DA  
7       ===== DERECHO A VOTO EN PROPORCION A SU VA-  
8       LOR PAGADO, EN LAS JUNTAS GENERALES, EN CONSECUEN-  
9       CIA CADA ACCION LIBERADA DA DERECHO A UN VOTO, EN  
10      DICHAS JUNTAS GENERALES. -----  
11      ARTICULO NOVENO.- LAS ACCIONES SE ANOTARAN EN EL LI-  
12      ===== BRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DONDE SE RE-  
13      GISTRARAN TAMBIEN LOS TRASPASOS DE DOMINIO O PIGNO-  
14      RACION DE LAS MISMAS. -----  
15      ARTICULO DECIMO.- LA COMPANIA NO EMITIRA LOS TITULOS  
16      ===== DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES MIENTRAS ESTAS  
17      NO ESTEN TOTALMENTE PAGADAS. ENTRE TANTO, SOLO SE  
18      LES DARA A LOS ACCIONISTAS CERTIFICADOS PROVISIONALES  
19      Y NOMINATIVOS. -----  
20      ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EN LA SUSCRIPCION DE NUE-  
21      ===== VAS ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL, SE  
22      PREFERIRA A LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN PROPORCION  
23      A SUS ACCIONES. -----  
24      ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA COMPANIA PODRA, SEGUN LOS  
25      ===== CASOS Y ATENDIDA LA NATURALEZA DE LA APOR-  
26      TACION, NO EFECTUADA, PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO  
27      DISPUUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS  
28      DE LA LEY DE COMPANIAS. -----



1 C A P I T U L O T E R C E R O : DEL GOBIERNO Y DE LA  
2 ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. -----

3 ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL GOBIERNO DE LA COMPANIA  
4 ===== CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL, QUE CONS-  
5 TITUYE SU ORGANO SUPREMO. LA ADMINISTRACION DE LA  
6 COMPANIA SE EJECUTARA A TRAVES DEL PRESIDENTE Y DEL  
7 VICEPRESIDENTE. DE ACUERDO A LOS TERMINOS QUE SE IN-  
8 DICAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS . -----

9 ARTICULO DECIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL LA COMPO-  
10 ===== NEN LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y  
11 REUNIDOS. -----

12 ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL SE REUNI-  
13 ===== RA ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE  
14 LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL  
15 EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA, PREVIA CONVOCA-  
16 TORIA EFECTUADA POR EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE  
17 A LOS ACCIONISTAS, POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS  
18 PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRIN-  
19 CIPAL DE LA SOCIEDAD, Y CON OCHO DIAS DE ANTICIPA-  
20 CION POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNION. LAS  
21 CONVOCATORIAS DEBERAN EXPRESAR EL LUGAR, DIA, HORA Y  
22 OBJETO DE LA REUNION. -----

23 ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA  
24 ===== EXTRAORDINARIAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO PRE-  
25 VIA LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESI-  
26 DENTE, POR SU INICIATIVA, O A PEDIDO DE UN NUMERO  
27 DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL VEIN-  
28 TICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LAS CONVOCA-





*Handwritten signature or mark.*

1 TORIAS DEBERAN SER HECHAS EN LA MISMA FORMA QUE LAS  
2 ORDINARIAS. -----

3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PARA CONSTITUIR QUORUM EN  
4 ===== UNA JUNTA GENERAL, SE REQUIERE, SI SE TRA-  
5 TA DE PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE UN  
6 NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS  
7 LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- DE NO CONSEGUIRLO, SE  
8 HARA UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ACUERDO CON EL AR-  
9 TICULO DOSCIENTOS SETENTA I NUEVE DE LA LEY DE COM-  
10 PAÑIAS. LA MISMA QUE CONTENDRA LA ADVERTENCIA DE QUE  
11 HABRA QUORUM CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS QUE CON-  
12 CURRIEREN. -----

13 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LOS ACCIONISTAS PODRAN CON-  
14 ===== CURRIR A LAS JUNTAS GENERALES POR MEDIO DE  
15 REPRESENTANTES ACREDITADOS MEDIANTE CARTA - PODER. ----

16 ARTICULO DECIMO NOVENO.- EN LAS JUNTAS GENERALES OR-  
17 ===== DINARIAS, LUEGO DE VERIFICAR EL QUORUM, SE  
18 DARA LECTURA Y DISCUSION DE LOS INFORMES DEL ADMI-  
19 NISTRADOR Y COMISARIOS, LUEGO SE CONOCERA Y APROBA-  
20 RA EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y  
21 GANANCIAS Y SE DISCUTIRA SOBRE EL REPARTO DE UTILI-  
22 DADES LIQUIDAS, CONSTITUCION DE RESERVAS, PROPOSICIO-  
23 NES DE LOS ACCIONISTAS, Y, POR ULTIMO, SE EFECTUA-  
24 RAN LAS ELECCIONES SI ES QUE CORRESPONDEN HACERLAS  
25 EN ESE PERIODO SEGUN LOS ESTATUTOS. -----

26 ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDIRA LAS JUNTAS GENERALES EL  
27 ===== PRESIDENTE Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL VI-  
28 CEPRESIDENTE, PUDIENDO NOMBRARSE, SI FUERE NECESARIO,



1 UN DIRECTOR DE LA SESION Y/O UN SECRETARIO AD-HOC.-  
2 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EN LAS JUNTAS GENERALES  
3 ===== ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE TRATARAN LOS  
4 ASUNTOS QUE ESPECIFICAMENTE SE HAYAN PUNTUALIZADO, EN  
5 LA CONVOCATORIA. -----  
6 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- TODOS LOS ACUERDOS Y RE-  
7 ===== SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARAN  
8 POR SIMPLE MAYORIA DE VOTOS EN RELACION AL CAPITAL  
9 PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNION, SALVO AQUELLOS CA-  
10 SOS EN QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS, EXIGIEREN UNA  
11 MAYOR PROPORCION. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENE-  
12 RAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS. ---  
13 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- AL TERMINARSE LA JUNTA  
14 ===== GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE CON-  
15 CEDERA UN RECESO PARA QUE EL VICEPRESIDENTE, COMO  
16 SECRETARIO, REDACTE UN ACTA, RESUMEN DE LAS RESOLU-  
17 CIONES O ACUERDOS TOMADOS, CON EL OBJETO DE QUE DI-  
18 CHA ACTA - RESUMEN PUEDA SER APROBADA POR LA JUNTA  
19 GENERAL Y TALES RESOLUCIONES O ACUERDOS ENTRARAN DE  
20 INMEDIATO EN VIGENCIA. TODAS LAS ACTAS DE JUNTA GE-  
21 NERAL SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL VICE-  
22 PRESIDENTE - SECRETARIO, O POR QUIENES HAYAN HECHO SUS  
23 VECES EN LA REUNION Y SE ELABORARAN DE CONFORMIDAD  
24 CON EL RESPECTIVO REGLAMENTO. -----  
25 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS JUNTAS GENERALES PO-  
26 ===== DRAN REALIZARSE SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI  
27 SE HALLARE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL  
28 PAGADO, DE ACUERDO A LO DISPONE EL ARTICULO DOS -





006

- 5 -

1 CIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPANIAS. -----  
2 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL  
3 ===== ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VA-  
4 LIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, LA  
5 TRANSFORMACION, LA FUSION, LA DISOLUCION ANTICIPADA  
6 DE LA COMPANIA, LA REACTIVACION DE LA COMPANIA EN  
7 PROCESO DE LIQUIDACION, LA CONVALIDACION Y EN GENE-  
8 RAL, CUALQUIER MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, HABRA  
9 DE CONCURRIR A ELLA LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO, EN  
10 SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA REPRESENTACION DE LA  
11 TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. SI LUEGO DE LA  
12 SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE EL QUORUM REQUERIDO  
13 SE PROCEDERA A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA  
14 QUE NO PODRA DEMORAR MAS DE SESENTA DIAS CONTADOS  
15 A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REU-  
16 NION, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA. LA JUNTA GE-  
17 NERAL ASI CONVOCADA SE CONSTITUIRA CON EL NUMERO DE  
18 ACCIONISTAS PRESENTES, PARA RESOLVER UNO O MAS DE  
19 LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, DEBIENDO EXPRESARSE ES-  
20 TOS PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. --  
21 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUN-  
22 ===== TA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA : ---  
23 a ) ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DE LA  
24 COMPANIA, QUIENES DURARAN CINCO AÑOS EN EL E-  
25 JERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELEGI-  
26 DOS INDEFINIDAMENTE; -----  
27 b ) ELEGIR UNO O MAS COMISARIDOS QUIENES DURARAN DOS  
28 AÑOS EN SUS FUNCIONES; -----



- 1 c ) APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS QUE DEBERAN  
2 SER PRESENTADOS CON EL INFORME DEL COMISARIO EN  
3 LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO TRESCIENTOS  
4 VEINTIUNO DE LA LEY DE COMPANIAS VIGENTE; ----  
5 d ) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCION DE LOS BE-  
6 NEFICIOS SOCIALES; -----  
7 e ) ACORDAR EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SO-  
8 CIAL DE LA COMPANIA; -----  
9 f ) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA, ENAJENACION Y GRAVA-  
10 MEN, A CUALQUIER TITULO, DE LOS BIENES INMUE-  
11 BLES DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA; -----  
12 g ) ACORDAR LA DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA COM-  
13 PANIA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO  
14 O DEL PRORROGADO, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD  
15 CON LA LEY; -----  
16 h ) ELEGIR AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD; -----  
17 i ) CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CON-  
18 SIDERACION, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ES-  
19 TATUTOS; Y, -----  
20 j ) RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN POR LA  
21 LEY, POR LOS PRESENTES ESTATUTOS O REGLAMENTOS  
22 DE LA COMPANIA . -----  
23 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBE-  
24 ===== RES DEL PRESIDENTE : -----  
25 a ) EJERCER INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACION LEGAL ,  
26 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA; -----  
27 b ) ADMINISTRAR CON PODER AMPLIO, GENERAL Y SUFICIENTE  
28 TE LOS ESTABLECIMIENTOS, EMPRESAS, INSTALACIONES,





- 1 Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, EJECUTANDO A NOMBRE  
2 DE ELLA, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN  
3 MAS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN ESTOS ES-  
4 TATUTOS: -----  
5 c ) DICTAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: ---  
6 d ) MANEJAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD BAJO SU RES-  
7 PONSABILIDAD, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES;  
8 Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS,  
9 CIVILES O MERCANTILES: -----  
10 e ) SUSCRIBIR PAGARES O LETRAS DE CAMBIO Y EN GE-  
11 NERAL TODO DOCUMENTO CIVIL O COMERCIAL QUE O-  
12 BLIGUE A LA COMPAÑIA: -----  
13 f ) NOMBRAR Y DESPEDIR TRABAJADORES PREVIA LAS FOR-  
14 MALIDADES DE LEY, CONSTITUIR MANDATARIOS GENERA-  
15 LES Y ESPECIALES. PREVIA LA AUTORIZACION DE LA  
16 JUNTA GENERAL, EN EL PRIMER CASO; DIRIGIR LAS  
17 LABORES DEL PERSONAL Y DICTAR REGLAMENTOS: ----  
18 g ) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA  
19 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: -----  
20 h ) SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD, ARCHIVO Y CORRES-  
21 PONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR UNA BUENA  
22 MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS: -----  
23 i ) PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA GENERAL  
24 ORDINARIA CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIE-  
25 ROS Y EL PROYECTO DE REPARTO DE UTILIDADES; Y,  
26 j ) LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS  
27 ESTATUTOS. -----  
28 EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA



1 ACTUAR DEL PRESIDENTE. SERA REEMPLAZADO POR EL VI-  
2 CEPRESIDENTE, QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE  
3 EL REEMPLAZADO . -----

4 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL VICEPRESIDENTE DE LA  
5 ===== COMPANIA TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y  
6 ATRIBUCIONES : -----

7 a ) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS  
8 TITULOS DE LAS ACCIONES DE LA COMPANIA: -----

9 b ) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: -----

10 c ) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LAS  
11 JUNTAS GENERALES; Y, -----

12 d ) LOS DEMAS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE DETER-  
13 MINEN EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA O LA JUNTA  
14 GENERAL DE LA MISMA. -----

15 EL VICEPRESIDENTE NO EJERCERA LA REPRESENTACION LE-  
16 GAL, JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, SINO  
17 UNICAMENTE, EN LOS CASOS EN QUE REEMPLACE AL PRE-  
18 SIDENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL AR-  
19 TICULO ANTERIOR. -----

20 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES  
21 ===== DEL O DE LOS COMISARIOS, LOS DISPUESTOS EN  
22 EL ARTICULO TRESCIENTOS VEINTIUNO DE LA LEY DE COM-  
23 PAÑIAS. -----

24 C A P I T U L O C U A R T O. -----

25 ARTICULO TRIGESIMO.- LA COMPANIA SE DISOLVERA POR LAS  
26 ===== CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPANIAS,  
27 EN TAL CASO, ENTRARA EN LIQUIDACION, LA QUE ESTARA  
28 A CARGO DEL PRESIDENTE. -----





1 T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL,  
2 EL CAPITAL DE LA COMPANIA PETIT TRIZMAN S. A., ---  
3 HA SIDO SUSCRITO EN LA SIGUIENTE MANERA : EL SEÑOR  
4 ABOGADO JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, POR SUS PROPIOS  
5 DERECHOS HA SUSCRITO UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y  
6 SEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SU-  
7 CRES CADA UNA Y HA PAGADO EL VEINTICINCO POR CIEN-  
8 TO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS.- EL SEÑOR DON  
9 JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA, HA SUSCRITO UNA ACCION OR-  
10 DINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES Y HA PAGADO  
11 EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE ESTA . - LA  
12 SEÑORA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, HA SUSCRITO UNA  
13 ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES Y  
14 HA PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE  
15 ESTA.- EL SEÑOR DON ANGEL ALIPIO CAJAPE VILLEGAS, HA  
16 SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL  
17 SUCRES Y HA PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL  
18 VALOR DE ESTA.- EL SEÑOR DON HAMILTON BERNARDO CAM-  
19 PAÑA PEREZ, HA SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NO-  
20 MINATIVA DE UN MIL SUCRES Y HA PAGADO EL VEINTI-  
21 CINCO POR CIENTO DEL VALOR DE ESTA: CONFORME CONS-  
22 TA DEL CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CA-  
23 PITAL OTORGADO POR EL FILANBANCO S. A..- LOS ACCIO-  
24 NISTAS PAGARAN EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL  
25 VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE HAN SUSCRI-  
26 TO EN EL PLAZO DE UN AÑO Y LO PAGARAN EN NUME-  
27 RARIO. -----  
28 C U A R T A : -----



1 QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS LOS ABOGADOS ESTEBAN  
2 AMADOR RENDON Y/O JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS PARA REA-  
3 LIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS  
4 PARA OBTENER LA APROBACION Y REGISTRO DE ESTA COM-  
5 PAÑIA. -----

6 AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LOS SIGUIENTES DOCU-  
7 MENTOS HABILITANTES : -----

8 UNO ) CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPI-  
9 TAL OTORGADO POR EL FILANBANCO S. A.; Y, ---  
10 DOS ) CERTIFICADOS DE NO ADELUDAR AL FISCO DE LOS  
11 ACCIONISTAS FUNDADORES. -----

12 FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- JOSE JOAQUIN FRANCO PO-  
13 RRAS.- A B O G A D O.- REGISTRO NUMERO : TRES MIL CUA-  
14 TROCIENTOS ONCE. -----

15 HASTA AQUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITANTES  
16 AGREGADOS, TODOS LOS CUALES EN UN MISMO TEXTO QUE-  
17 DAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO,  
18 DOY FE QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA  
19 VOZ, TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA A LOS COMPARECIEN-  
20 TES, ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL  
21 NOTARIO, EN UN SOLO ACTO.- FIRMADO : FIRMA ILEGI -  
22 BLE.- HAMILTON BERNARDO CAMPANA PEREZ.- CEDULA DE CIU-  
23 DADANIA NUMERO : CERO NUEVE CERO CINCO CERO SIETE -  
24 NUEVE TRES CUATRO NUEVE.- CEDULA DE CONTROL TRIBUTA-  
25 RIO NUMERO : SIETE CUATRO UNO UNO TRES SEIS.- CER-  
26 TIFICADO DE VOTACION NUMERO: CERO CUATRO SIETE-UNO OCHO  
27 TRES.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- ABOGADO JOSE JOAQUIN FRAN-  
28 CO PORRAS.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE





000

GUAYAQUIL, OCT 22 de 19 87  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

AB. JOSE JOAQUIN FRANCO	S/ 499.000,00
SRA. JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE	250,00
SR. ANGEL CAJAPE VILLEGAS	250,00
SR. ENRIQUE ELAC PORTILLA	250,00
SR. HAMILTON CAMPAÑA PEREZ	250,00
TOTAL.....	<u>S/ 500.000,00</u>

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PETIT TRIZMAN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

F. FILANBANCO  
Sandra Rojas de Ionaux  
JEFE DE CTAS. CTS.

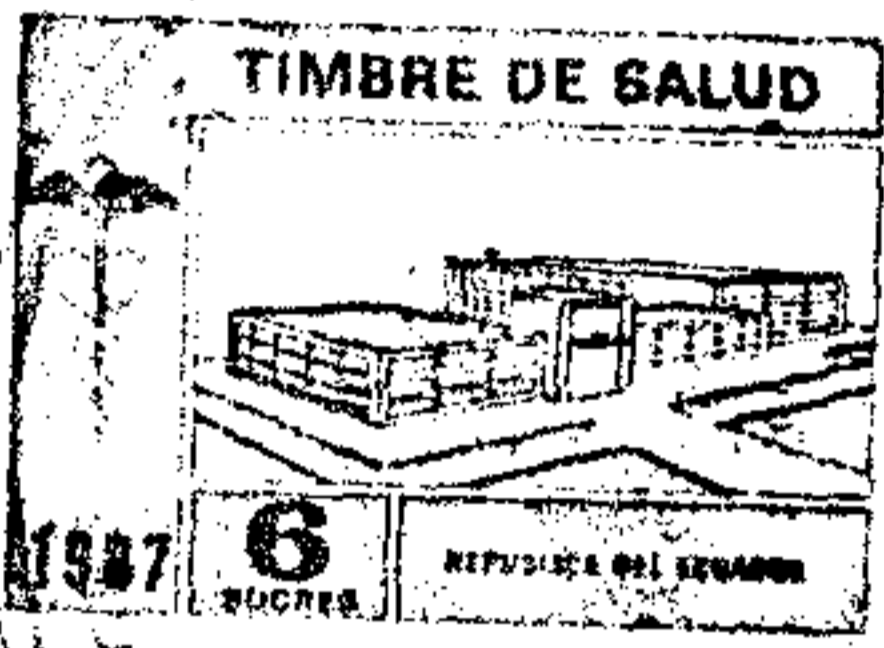




010

1500/11

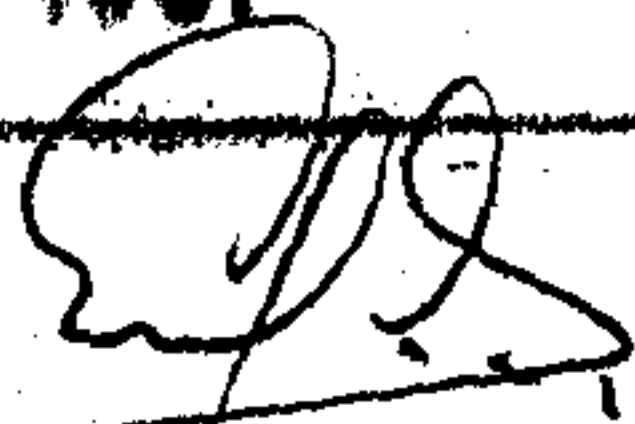
2		
3	SEÑOR	
4	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS	
5	CIUDAD	
6	YO	José Joaquin Franco Porras
7		
8	NACIONALIDAD	Ecuatoriana
9	CEDULA DE IDENTIDAD #	0905080404
10	CEDULA TRIBUTARIA #	17237
11	PAPELETA DE VOTACION #	105-241
12		
13	Solicito a Ud. se me confiera un certificado de no adudar al	
14	Fisco para CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
15	Guayaquil 16 de Octubre de 1987	
16		
17		
18	Es Justicia	
19		
20	A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS	
21	CERTIFICA Que señor : José Joaquin Franco Porras	
22	poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0905080404 y Tribu-	
23	taria No. 17237 no adeuda impuestos en esta Infatura a la fecha	
24	Guayaquil a 16 de Octubre 16 OCT. 1987 87	
25	PEDRO F. TORRES	
26		
27		
28		





Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2385 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 851 del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.-

Guayaquil



Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SÉPTIMO



011

1500/11



SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD

*Yo*

Juan Enrique Elao Portilla

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULA DE IDENTIDAD #

0907668586

CEDULA TRIBUTARIA #

161771

PAPELETA DE VOTACION #

174 - 299

Solicito a Ud. se me confiera un certificado de no adeudar al Fisco para CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

Guayaquil 16 de Octubre de 1987

Es justicia

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que señor: *Juan Enrique Elao Portilla*

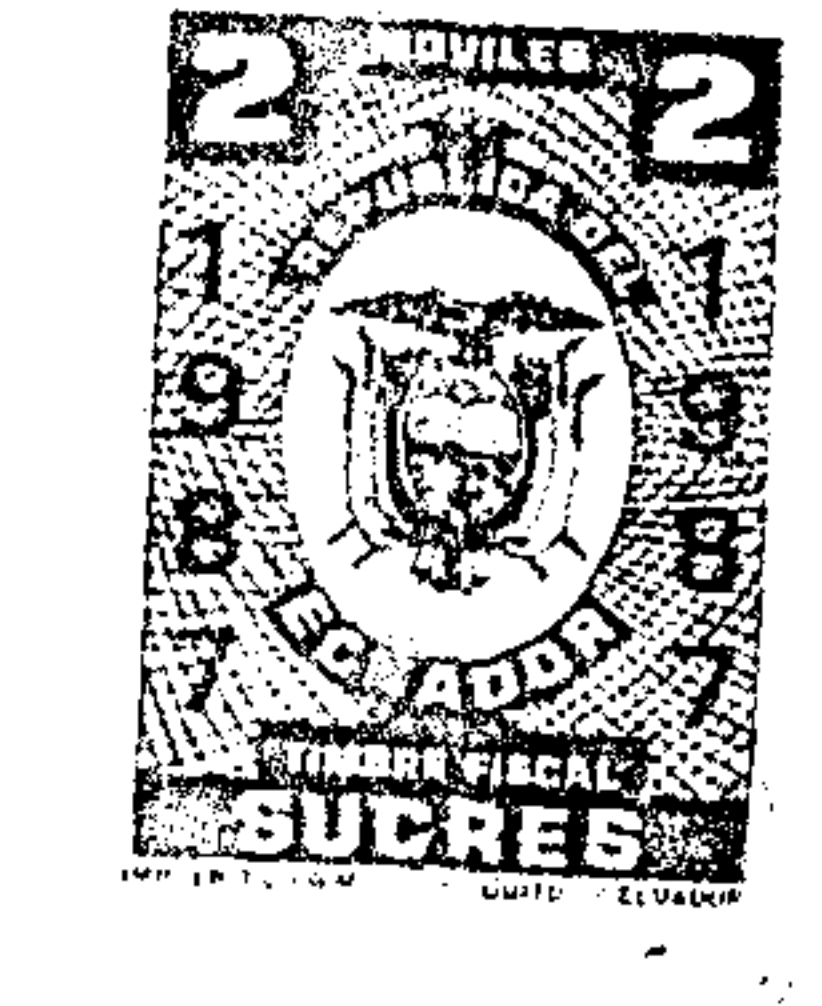
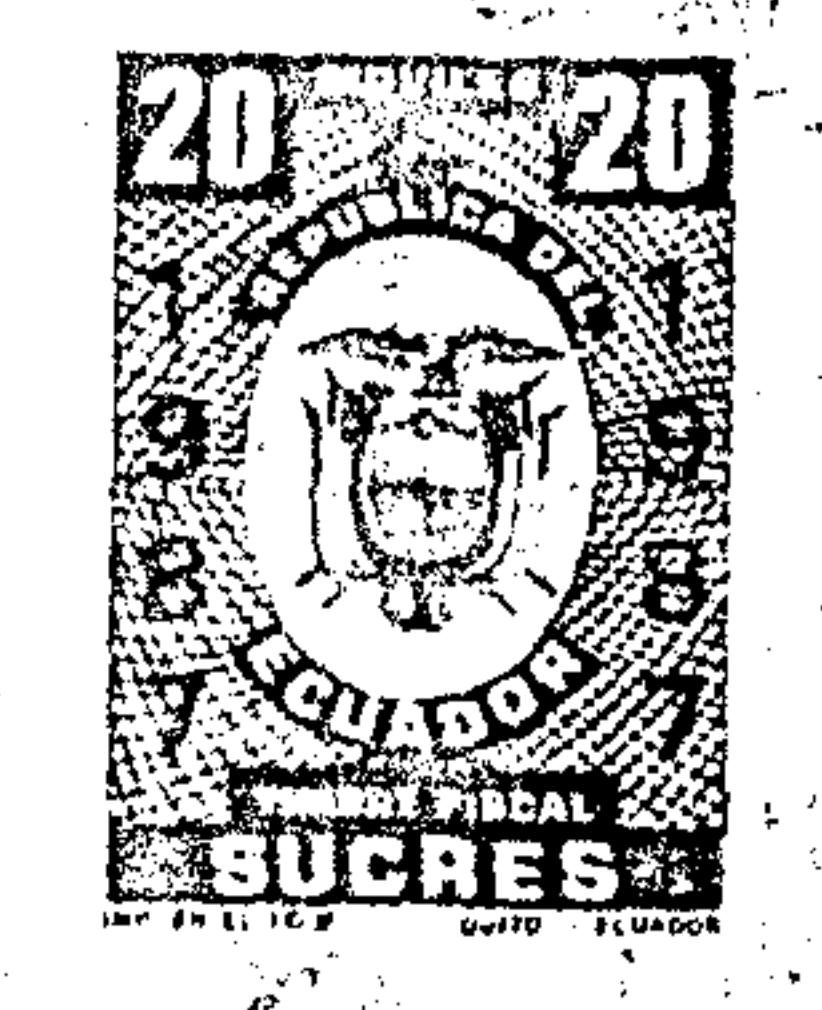
titular de las Cédulas de Identidad No. *0907668586*

con No. *161771* no adeuda impuestos en esta Intendencia de Guayaquil

Guayaquil, a *16* de *Octubre* de *1987*

PEDRO P. TORRES

*Felicidad Reyna Delgado*  
Jefatura Intendencia de Guayaquil



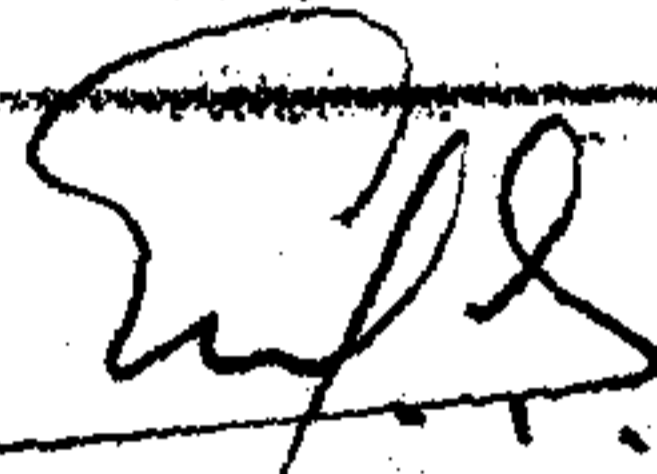
28  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1



Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 15 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.-

Guayaquil

21 OCT 1987



Ab. Eduardo Falquez Ayala

NOTARIO SÉPTIMO





012  
15001

3

SEÑOR

4

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

5

CIUDAD



YO

Angel Alipio Cajape Villegas

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULA DE IDENTIDAD #

130338748-2

CEDULA TRIBUTARIA #

222999

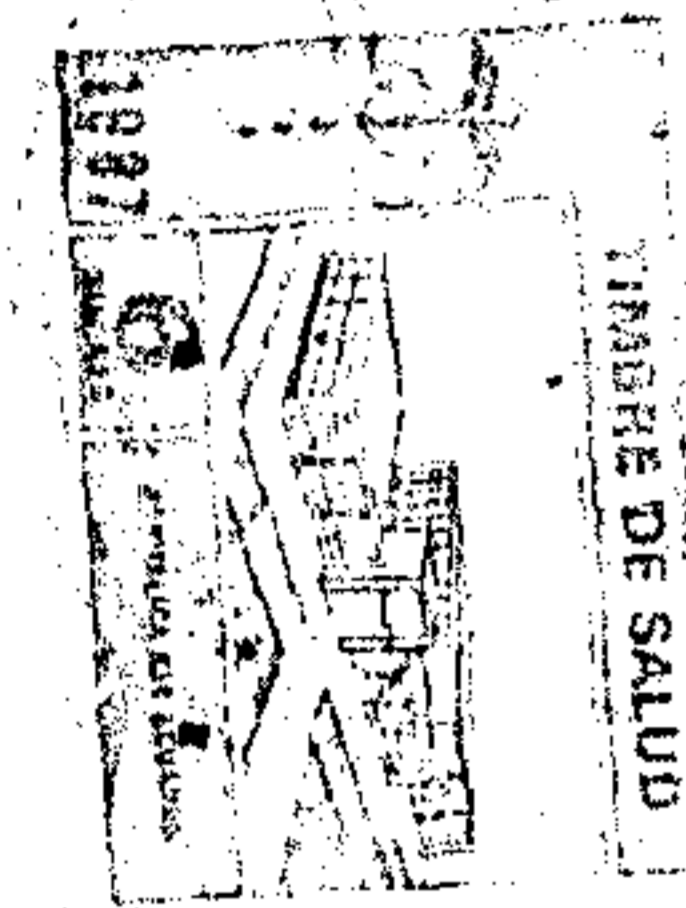
PAPELETA DE VOTACION #

001-265



Solicito a Ud. se me confiera un certificado de no adeudar al fisco

para. CONSTITUCION DE COMPAÑIA



Guayaquil 16 de Octubre de 1987

Es Justicia



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

UNICA Que señor *Angel Alipio Cajape Villegas*

titular de las Cédulas de Identidad No. *130338748-2* Tribu

ta No. *222 999* no adeudo impuestos en esta Jantura a la fecha

Guayaquil, a *16* de *Octubre* *1987*



23

PEDRO F. TORRES

24

25

*Delgado*  
Delgado  
Asistente Adm. 3

26

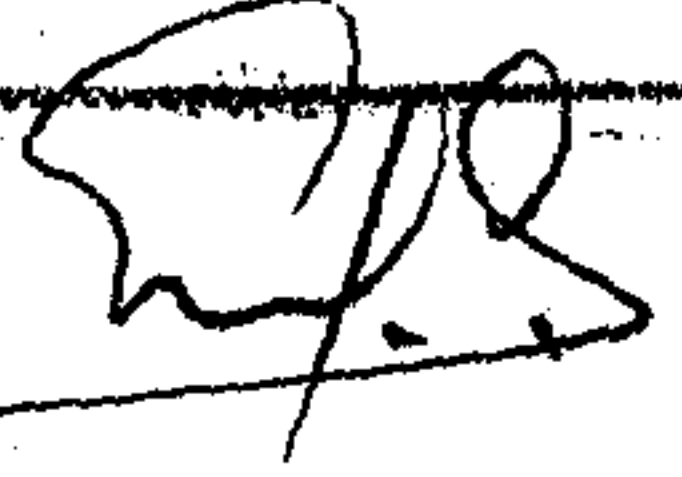
27

28



Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.-

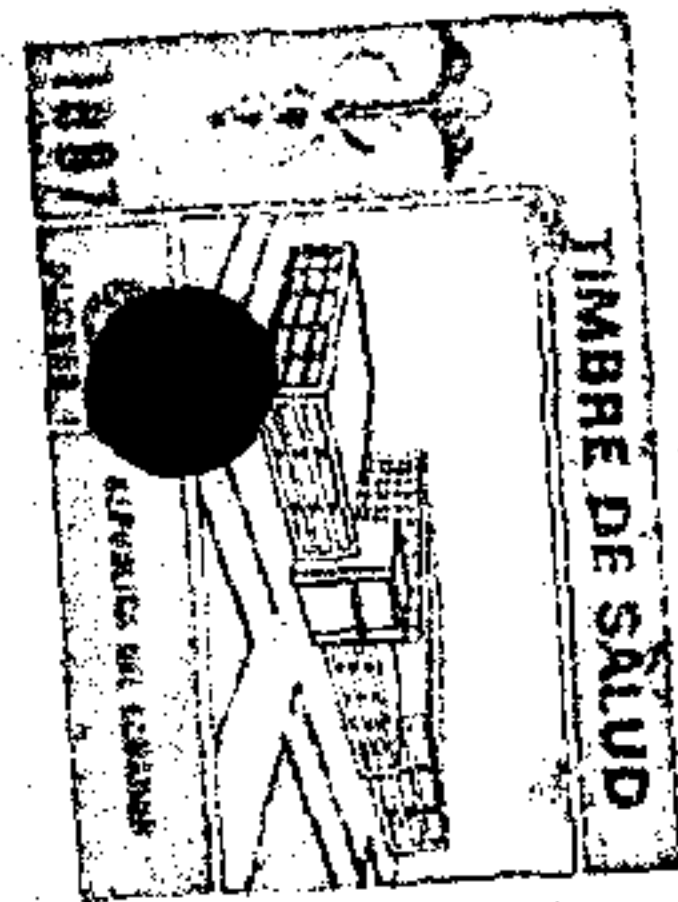
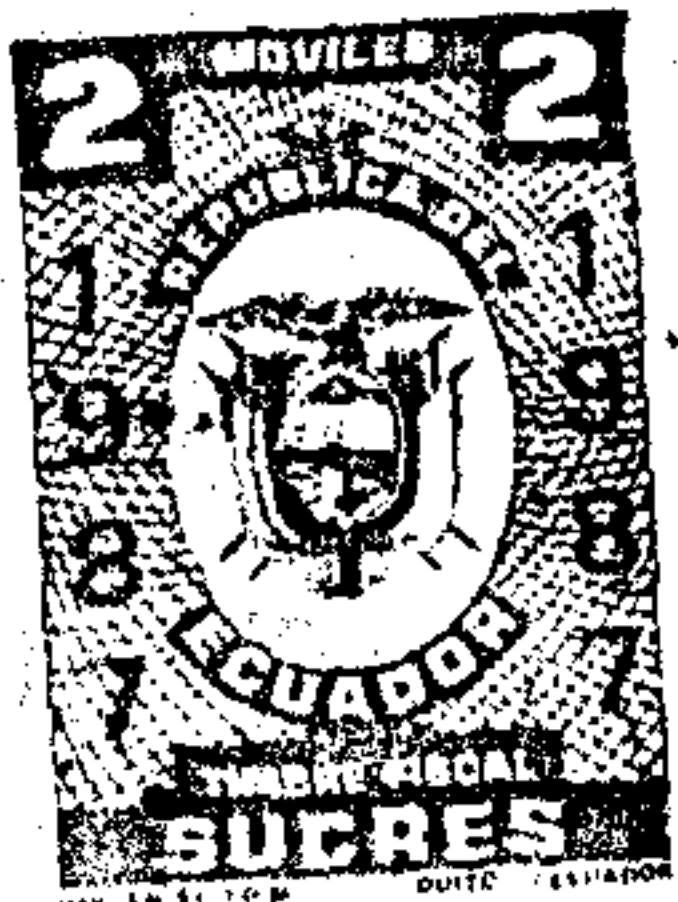
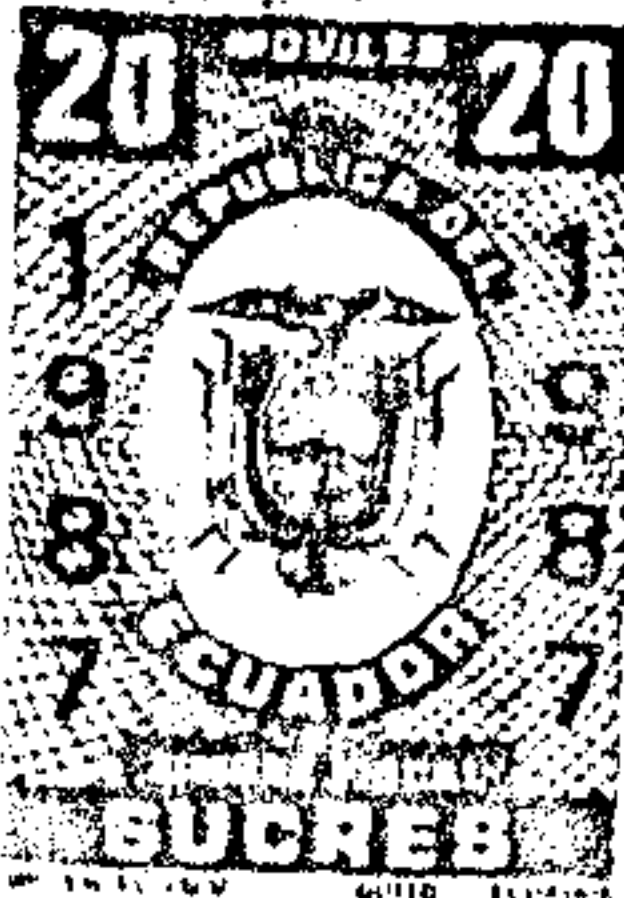
Guayaquil



Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SÉPTIMO



1763  
0-0

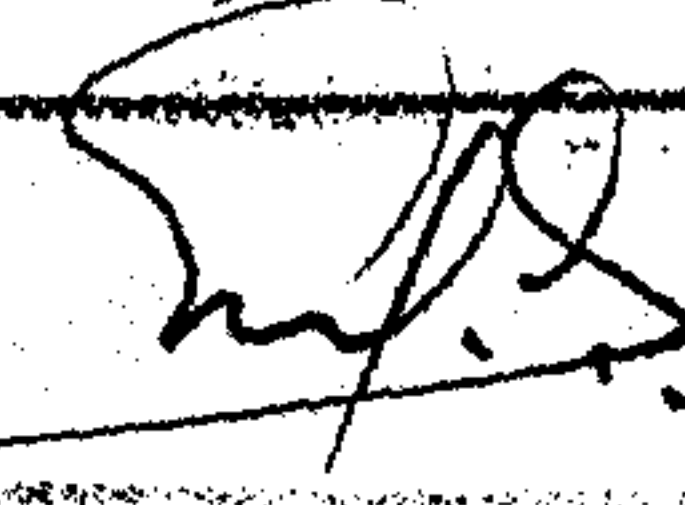


2	
3	
4	
5	SEÑOR
6	Jefe DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
7	CITADA
8	Yo HAMILTON BERNARDO CAMPAÑA FOLCZ
9	NACIONALIDAD ECUATORIANA
10	CEDULA DE IDENTIDAD No. 09050703471
11	CEDULA No. I
12	TRIBUTACION No. 047-142
13	LIBRETA MILITAR
14	SOLICITO A USTED SE ME CONSIDERE UN CIREFINCADO
15	DE NO ANUESE AL FISCO PARA... <i>Constitución de</i>
16	<i>Compartida</i>
17	
18	<i>17 OCT 1987</i>
19	
20	ES J. SEÑOR
21	JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS)
22	DECLARA Que el señor HAMILTON B. CAMPAÑA FOLCZ
23	titular de las Cédulas de Identidad No. 09050703471 Trib.
24	No. .... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
25	del día <i>22 OCT 1987</i> de 1987
26	FEDRO F. TORRE <i>Dulgado</i>
27	Jefatura Prov. del Guayas Asistente Adm. 3
28	



Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 964, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 15 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.-

Guayaquil

21 OCT 1987  
  
Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SÉPTIMO





014

15001

2	
3	SEÑOR
4	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
5	CIUDAD
6	
7	YO Jenny Filomena Peña Almeida
8	NACIONALIDAD Ecuatoriana
9	CEDULA DE IDENTIDAD # 09004012127
10	CEDULA TRIBUTARIA # 30655
11	PAPELETA DE VOTACION # 202-275
12	
13	Solicito a Ud. se me confiera un certificado de no adeudar el fisco
14	para. CONSTITUCION DE COMPANIA
15	
16	Guayaquil 16 de Octubre de 1987
17	
18	Es justicia
19	
20	JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
21	Que señor : Jenny Filomena Peña Almeida
22	de las Cédulas de Identidad No. 09004012127 i Tribu: 3
23	No. 30.655 no adeuda impuestos en esta Jatorura a la fed:
24	Guayaquil, a 16 de Octubre de 1987
25	PEDRO P. TORRES
26	<i>Jenny Almeida</i>
27	
28	



Yo, Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2336 del 31 de marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564, del 12 de Abril del mismo año, doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento original que se me ha exhibido, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo; y, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 41, número 16 de la Ley Timbres se satisfacen los derechos correspondientes mediante la adhesión de móviles.-

Guayaquil

21 OCT 1987



---

Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SEPTIMO





015

- 8 -

1 CERO CINCO CERO OCHO CERO CUATRO CERO CUATRO.- CE-  
2 DULA DE CONTROL TRIBUTARIO NUMERO : CERO DOS CINCO  
3 NUEVE CINCO OCHO.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO :  
4 CERO NUEVE SEIS - UNO UNO NUEVE.- FIRMADO : ENRIQUE  
5 ELAD P.- JUAN ENRIQUE ELAD PORTILLA.- CEDULA DE CIU-  
6 DADANIA NUMERO : CERO NUEVE CERO SIETE SEIS SEIS OCHO  
7 CINCO OCHO SEIS.- CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO NUME-  
8 RO : UNO SEIS UNO SIETE SIETE UNO.- CERTIFICADO DE  
9 VOTACION NUMERO : UNO SIETE CUATRO - DOS NUEVE NUEVE.  
10 FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- ANGEL ALIPIO CAJAPE VILLE-  
11 GAS.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO : UNO TRES CERO  
12 TRES TRES OCHO SIETE CUATRO OCHO DOS.- CEDULA DE  
13 CONTROL TRIBUTARIO NUMERO : DOS DOS DOS NUEVE NUEVE  
14 NUEVE.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : CERO CERO  
15 UNO - DOS SEIS CINCO.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- JE-  
16 NNY PEÑA DE VILLAFUERTE.- CEDULA DE CIUDADANIA NUME-  
17 RO : CERO NUEVE CERO CUATRO CERO UNO DOS UNO DOS  
18 SIETE.- CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO NUMERO : TRES  
19 CERO SEIS CINCO CINCO.- CERTIFICADO DE VOTACION NU-  
20 MERO : DOS CERO DOS - DOS SIETE CINCO.- EL NOTARIO,  
21 FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO  
22 FALQUEZ AYALA. *EF*  
23  
24  
25  
26 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES-  
27 TE CUARTO TESTIMONIO, EN CATORCE FOJAS UTILES, QUE  
28 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. A LOS

1 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE-  
2 TOS OCHENTA Y SIETE



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

10 DOY FE : Que en esta fecha y al margen de la correspondiente  
11 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Ar-  
12 tículo Segundo de la Resolución Número 87-2-1-1-05423 de fe-  
13 cha noviembre 11 de 1987 de la Superintendencia de Compañías  
14 en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución  
15 de la compañía a que se refiere el presente instrumento.-Gua-  
16 yaquil, noviembre 11 de 1987.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

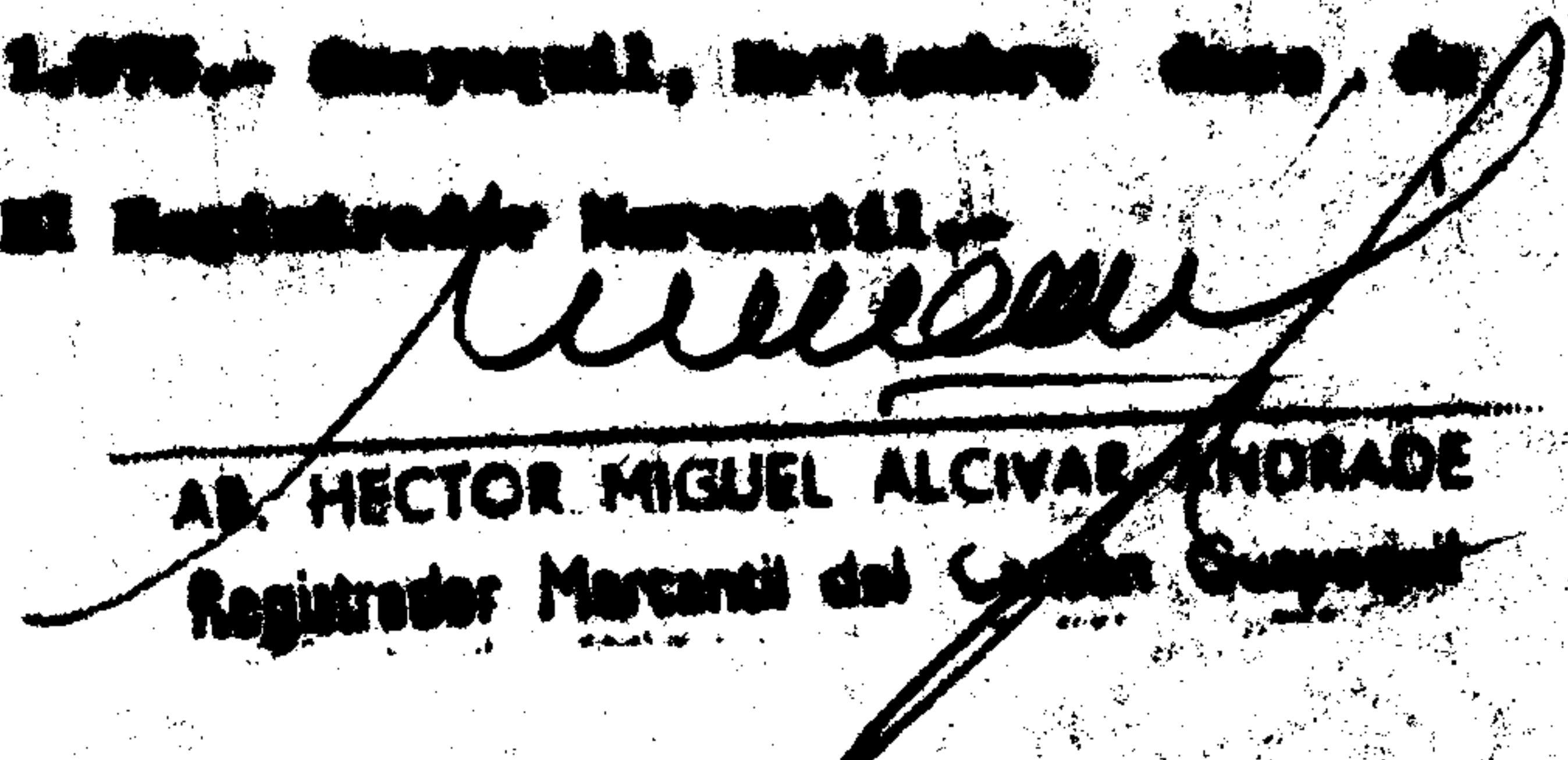
22 CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 87-2-1-1-  
23 05423, dictada el 11 de Noviembre de 1.987, por la Intendente de Compañías  
24 Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITU-  
25 CION de la Compañía denominada PERTE TRIDIAN S.A., de fojas 22.812 a 22.828,  
26 número 1.001 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el  
27 número 22.000 del Repertorio.- Guayaquil, veintidos días de mil novecientos  
28 ochenta y siete.-El Registrador Mercantil.

Ab. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



I  
010

**TIFOSO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 28 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, y publicado en el Registro Oficial Nº 876 del 28 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre diez de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION.- Guayaquil, Noviembre diez de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

020

SC -DA -SG- 87 017240

Guayaquil, 20 NOV. 1987

Señor

Gerente  
C.I. 10000000000000000000

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.. PEPIL... S.A.

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm